



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 27 DE JULIO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXI**

8

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Sistema DIF del Estado.

**Reforma a
Reglas de Operación 2024
Programa de Atención
Alimentaria a Grupos
Prioritarios**

Dirección de Aseguramiento de la
Calidad Alimentaria

Sistema DIF del Estado de Jalisco

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DEL PUNTO 9 “DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES”, Y PUNTO 12 “MECANICA DE OPERACIÓN” EL SUBPUNTO 12.1 “PROCESO GENERAL” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”, EJERCICIO 2024.

Guadalajara Jalisco, 22 de Julio de 2024

REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN 2024 PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS

Fundamentación y Motivación Jurídica

El **Lic. Lucio Miranda Robles**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1°, 2°, apartado B., fracción III y 4°, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6°, 14 fracción I, 19, fracción V, y 36, fracción VII, de Ley General de Desarrollo Social; 3°, 4°, fracción I, inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5°, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36, 37, fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 58, 85, 110, fracción V, y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación; Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios; Norma ISO 22000: 2005, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Requisitos para Cualquier Organización en la Cadena Alimenticia; Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados. Información Comercial y Sanitaria; Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud

de la infancia; artículos 4°, apartado B, fracciones III y VIII, 15, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8° fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII, de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; 4° y 32 fracción V, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 2° fracción I, 6° fracciones I inciso a) y II inciso a), y 35 fracciones IV y VII, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; artículos 8°, 9° y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y los artículos 3° fracción I, 4° fracción VIII, XI, y XII 5° fracción I inciso ñ, 7° y 38 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3° numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, numerales 1. y 2., 2° numeral 1., fracción I, 13 numeral 1., fracción IV, y 23 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco:

Considerandos

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de salud y alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1°, 2°, apartado B, fracción III y 4°, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y

ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos más vulnerables, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, fracción V, 3º, fracciones XII y XVIII, 6º fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud.

- III. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social debe incluir como eje, la superación de la pobreza a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6º, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36, fracción VII.
- IV. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños, adolescentes, las mujeres en estado de gestación, los indígenas, los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad, y los indigentes; priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen apoyados total o

parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12, fracciones VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social.

- V. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36, 37, fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8° fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- VII. Obligando además, a las autoridades del estado de Jalisco, para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiéndose ésta para efectos de las presentes Reglas de Operación como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- VIII. Así, tomando en consideración que el estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios wixárika, asentados en el norte, y nahua,

asentado en el sur y costa sur del estado, estos se reconocen como titulares de derechos, los cuales serán ejercidos a través de sus propias autoridades, para lo cual el Ejecutivo del Estado deberá impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de dichos pueblos y mejorar su nivel de salud, tal como se dispone en los artículos 8°, 9° y 47, fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

- IX. Tomando en consideración lo antes señalado, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien **Reformar las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”**. El Programa es implementado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual emite el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se reforma del punto 9 “Derechos, Obligaciones y Sanciones” y Punto 12 “Mecánica De Operación”, Subpunto 12.1 “Proceso General” del “PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”, ejercicio 2024 para quedar como sigue:

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Derechos del SEDIF son:

(...)

Las Obligaciones del SEDIF son:

(...)

Los Derechos de los SMDIF son

(...)

Las Obligaciones de los SMDIF son:

- Los Sistemas DIF Municipales serán los encargados de llevar a cabo el levantamiento, revisión y seguimiento del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar certificado por la Directora o Director General del SMDIF.

Asimismo, el SMDIF será el encargado de la operación del Programa y de llevar a cabo las actividades definidas en las presentes reglas de operación.

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria o invitación y fomento de “El Programa” (incluyendo las actividades de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser persona beneficiaria de “El Programa”.
- Entregar reporte de las actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria o invitación y fomento a SEDIF Jalisco que incluyan evidencia (imágenes y videos).
- Focalizar a las personas beneficiarias con la encuesta EFIIA.
- Captura del Padrón de Personas Beneficiarias en el sistema de captura del Programa: <https://gruposprioritarios.difjalisco.gob.mx/login>.
- Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias o invitaciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del SEDIF debiendo asistir el encargado del programa y en caso necesario convocar también a las y los titulares de las direcciones de los SMDIF.
- Firmar la carta compromiso de conocimiento y cumplimiento de las reglas de operación.
- Capturar las dos mediciones de peso y talla en la plataforma verificando que tengan congruencia entre ellas (inicial al momento del levantamiento de la EFIIA en noviembre 2023 y en junio 2024).
- Resguardar el alimento una vez recibido por el SEDIF, el SMDIF será el responsable de la reposición de los mismos en caso de que así se amerite.
- El SMDIF será el único responsable de entregar las dotaciones alimentarias a las personas beneficiarias llevándolas a sus localidades, sólo en caso de la cabecera municipal podrá entregarlos en sus instalaciones siempre y cuando no represente un gasto a la persona beneficiaria que afecte su economía.
- Las dotaciones alimentarias no podrán ser donadas a las personas que no formen parte del padrón de personas beneficiarias.
- El SMDIF deberá impartir a las personas beneficiarias las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con los listados de firma de entrega mensual de las personas beneficiarias por mes, vulnerabilidad y localidad, entregarlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con los expedientes de cada una de las personas beneficiarias, archivados por localidad y en orden alfabético, el cual estarán bajo su resguardo y responsabilidad.

- Contar con los expedientes por localidad de la conformación de los comités de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana y entregarlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Designar a una persona como enlace de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana de "El Programa", a través de oficio dirigido a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria con copia a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Contar con las evaluaciones iniciales (febrero) y finales (junio) del 10% del total de su población de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y entregarlas de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- Informar al SEDIF las fechas de entregas a sus comunidades.
- No se podrá cambiar o alterar información, ni agregar logotipos de ningún tipo a los formatos que se les entregan al SMDIF para control y operación de "El Programa".
- El SMDIF deberá enviar al correo paap@difjalisco.gob.mx, los reportes derivados de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, en los tiempos que le sean requeridos por el SEDIF.
- Con la finalidad de realizar una vigilancia nutricional denominada "Evaluación del Estado Nutricional" (EEN), en donde se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, el SMDIF está obligado a aplicar un porcentaje de la población de beneficiarios (se informa por medio de circular u oficio la cantidad y fecha).
- Con la finalidad de medir la mejora en la Inseguridad Alimentaria en las familias beneficiadas, el SMDIF en el mes de junio de 2024 está obligado a levantar nuevamente la EFIIA al 25% de la población de su padrón de niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados y personas con discapacidad, personas mayores y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición que recibieron el beneficio durante el periodo enero-junio.
- Deberán entregar en digital, listas de firmas de entrega (5 días hábiles al término de entrega de las dotaciones), listas de fechas de entregas a localidades (antes de iniciar con la entrega de dotaciones), evidencia fotográfica (5 días hábiles al término de entrega de las dotaciones), evaluaciones de conocimientos al 10% de las personas beneficiarias sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria, inicial (mes de febrero), final (mes de junio) al Departamento de Estrategias Alimentarias, Cédulas de supervisión de capacitaciones en las acciones de orientación alimentaria de beneficiarios a instructor (Anexo 8) mensuales (febrero a junio) del 10% de las personas beneficiarias, al correo paap@difjalisco.gob.mx
- Con la finalidad de evaluar la mejora de hábitos saludables, el SMDIF en el mes de octubre está obligado a aplicar y capturar la información recabada

con el Índice de Alimentación Saludable (Anexo 7) a las personas beneficiarias que se le informe por medio de circular u oficio.

- Así como enviarlas de manera digital al correo paap@difjalisco.gob.mx.
- Deberá entregar oficio anual en el mes de junio de 2024 informando la impartición de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.
- El SMDIF deberá enviar en digital al correo paap@difjalisco.gob.mx las evidencias fotográficas de la entrega de los manuales de menús en el mes que le sea solicitado.
- El SMDIF deberá enviar en digital al correo paap@difjalisco.gob.mx la notificación del estado nutricional de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados que presenten sobrepeso, obesidad, desnutrición o se encuentren en riesgo.
- El SMDIF será el encargado y responsable de actualizar su padrón de beneficiarios en las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, (ingreso al preescolar, cumplieron los 6 años, fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento del programa); en el caso de las personas con discapacidad o personas mayores, (por fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento del programa) y en el caso de las personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (por fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento de "El Programa").
- En caso de que el SMDIF no realice la solicitud de bajas y altas de beneficiarios, queda bajo su responsabilidad justificar ante las supervisiones y auditorías el destino de las dotaciones alimentarias.

Notas:

La convocatoria que emite el SMDIF es una invitación cuyas características no corresponden a una convocatoria formal, debido a que cada SMDIF emite un documento u oficio en el que invita a formar parte del programa de acuerdo a las fechas sugeridas por el SEDIF.

Las Sanciones para el SMDIF son:

(...)

Los Derechos de las Personas Beneficiarias del Programa son:

(...)

Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias del Programa son:

- Otorgar la información fidedigna requerida por el SMDIF.
- Facilitar al SMDIF la documentación requerida para la integración del expediente.
- Acudir el día y la hora señalada por el SMDIF a la entrega de la dotación alimentaria, así como a la plática de Orientación y Educación Alimentaria.

- En caso de no poder asistir a la entrega de la dotación alimentaria en el día establecido, la persona beneficiaria debe justificar su falta con el documento comprobatorio (justificante médico o cita de trámite personal).
- Formar parte del Comité de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana, según lo expuesto en el cuaderno de trabajo para la Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana.
- De preferencia todas las personas beneficiarias deberán designar a una persona mayor de 18 años como responsable.
- Firmar la carta compromiso y cumplirla de acuerdo al lineamiento.
- En el caso de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, presentar 2 veces al año constancia médica con peso y talla (inicial al momento del levantamiento de EFIA en noviembre de 2023 y en junio de 2024) para control y seguimiento.
- Los familiares de la persona beneficiaria de la dotación alimentaria o los responsables, deberán notificar de manera inmediata en el Sistema DIF de su municipio, si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o
 - Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

Las Sanciones de las Personas Beneficiarias del Programa son:

(...)

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso General

Flujograma

(...)

Descripción Narrativa

(...)

Notas:

Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF.

Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, sociocultural, económica, entre otras; cada Sistema Municipal DIF, mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos antes descritos podrán variar en los plazos de ejecución.

Un aspecto importante para el desarrollo del proceso se refiere a que los lugares, fechas y horarios de las actividades son definidos por cada Sistema DIF Municipal de acuerdo a su capacidad operativa y en alineación a las propuestas de operación del DIF Jalisco (anexo 5).

Proceso de Selección de las Personas Beneficiarias

Flujograma

(...)

Descripción Narrativa

(...)

Capacitación de SNDIF a SEDIF

(...)

Capacitación a SMDIF

(...)

Promoción de los Programas en los SMDIF

(...)

Promoción del Programa en las Comunidades

(...)

Selección y Aplicación de EFIIA a las Personas Beneficiarias por Parte de SMDIF

(...)

Evaluación de Encuesta EFIIA

(...)

Integración de Expedientes Individuales

(...)

Expediente Individual de Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados

(...)

Expediente Individual de Personas con Discapacidad, Adultos Mayores, Personas en Situación de Desnutrición y/o Carencia Alimentaria

(...)

Expediente General del SMDIF

(...)

Elaboración del Padrón de Personas Beneficiarias

(...)

Captura del Padrón de Personas Beneficiarias

El SEDIF capacita al SMDIF para el llenado de la EFIA, entrega a cada SMDIF el usuario y contraseña para el uso del sistema de captura del programa.

El padrón de las personas beneficiarias se debe capturar en la página <https://gruposprioritarios.difjalisco.gob.mx/login> agregar nuevo beneficiario.

Para la estrategia de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, se capturará la primera medición de peso y talla.

- 1ra. medición al momento del levantamiento de EFIA (inicio del levantamiento del padrón de personas beneficiarias, noviembre de 2023).
- 2da. medición en junio de 2024.

Para ambas estrategias el padrón deberá ser actualizado por el SMDIF de manera mensual en caso de que existiera alguna modificación como altas y bajas, con la finalidad de que la información contenida en el mismo, se encuentre actualizada.

Cuando se requiera realizar bajas y altas y/o actualización de datos en el padrón, el SMDIF deberá dar aviso por oficio y adjuntar reporte de las personas beneficiarias de altas y bajas a SEDIF (Anexo 6); deberá de contener el expediente individual de la persona beneficiaria.

Requisitos de la Captura del Padrón de Personas Beneficiarias

(...)

Validación y Envío del Padrón de Personas Beneficiarias por Parte del SMDIF

(...)

Recepción, Revisión y Validación de Padrón de Personas Beneficiarias por parte de SEDIF

El SMDIF se presenta al Departamento de Estrategias Alimentarias con el padrón de personas beneficiarias en físico, caratula, oficio de validación y carta compromiso del SMDIF (dos juegos en original), para recabar el sello y firma del personal operativo, quedándose un juego en original.

Una vez revisado el padrón de personas beneficiarias, se da por entendido que quienes integran dicho padrón, son los que recibirán la dotación todo el año 2024, solo en casos especiales se harán los cambios de bajas y altas en las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, (ingreso al preescolar, cumplieron los 6 años, fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento del programa); en el caso de las personas con discapacidad o personas mayores, (por

fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento del programa) y en el caso de las personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (por fallecimiento, cambio de domicilio, faltas injustificadas o por desistimiento de "El Programa").

De acuerdo a los cambios solicitados por los SMDIF sobre las bajas y altas de beneficiarios SEDIF realizara un corte de actualización del padrón de beneficiarios el 1ro de agosto y el segundo el 15 de noviembre del presente año.

Difusión de Padrón a Beneficiados

(...)

Cartas Descriptivas de Pláticas de Orientación y Educación Alimentaria

(...)

Bajas y Altas del Padrón

(...)

Lista de Espera

(...)

Notificación de Fechas de Plática y Entrega de Dotación

(...)

Adquisición de los Apoyos Alimentarios

(...)

Recepción de los Apoyos Alimentarios en los SMDIF

(...)

Distribución de los Apoyos Alimentarios a la Personas Beneficiarias

(...)

Listas de Asistencia y de Recibido

(...)

Registro de Peso y Talla

(...)

Almacenaje de los Apoyos Alimentarios

(...)

Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana

(...)

Registro e Información Municipal

(...)

Evaluación de Conocimientos y Cédula de Supervisión de Capacitaciones

(...)

Supervisión

(...)

Aplicación de Índice de Alimentación Saludable

(...)

Aplicación de la EFIA al 25% de las personas beneficiarias

(...)

Aplicación de la Evaluación del Estado Nutricional

(...)

Vinculación con la Dirección de Fortalecimiento Municipal

(...)

Transitorios

(Reforma a Reglas de Operación 2024 del
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios)

Primero

La presente Reforma a ROP comenzará a surtir sus efectos al ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Guadalajara Jalisco 22 de Julio de 2024

LUCIO MIRANDA ROBLES

Director General

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Validación
Reforma a Regla de Operación 2024 del
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios

Elaboración	Validación Operativa
<p>ALEJANDRA MAYTORENA SANDOVAL Directora de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (RÚBRICA)</p>	<p>HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA Subdirectora General de Seguridad Alimentaria (RÚBRICA)</p>
Revisión Técnica	
<p>ERNESTO JESÚS IVON PLIEGO Director de Planeación Institucional (RÚBRICA)</p>	

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema DIF del Estado.

**Reforma a
Reglas de Operación 2024
Programa de
Alimentación Escolar**

Dirección de Aseguramiento de la
Calidad Alimentaria

Sistema DIF del Estado de Jalisco

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DEL PUNTO 6 “POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN” SUBPUNTO 6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, EXCEPCIONES DE ELEGIBILIDAD, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN O SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS, PUNTO 9 “DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES”, OBLIGACIONES DE LOS SMDIF, OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, SANCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, PUNTO 12 “MECÁNICA DE OPERACIÓN”, SUBPUNTO 12.1 PROCESO, DESCRIPCIÓN NARRATIVA, LLENADO DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RECOLECCIÓN DE SU RESPECTIVA CURP, PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, PADRÓN COMITÉS ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTRALORÍA SOCIAL, E. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO POR PLANTEL ESCOLAR, C. DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS POR PARTE DE LOS SMDIF A LOS PLANTELES ESCOLARES, D. ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR A PERSONAS BENEFICIARIAS, PUNTO 13 “EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL”, SUBPUNTO 13.3 CONTROL Y AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO, PUNTO 14. “TRANSPARENCIA”, SUBPUNTO 14.2 PADRONES DE BENEFICIARIOS, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, EJERCICIO 2024.

Guadalajara Jalisco, 22 de julio de 2024

REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN 2024 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Fundamentación y Motivación Jurídica

Lic. Lucio Miranda Robles, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1º, 2º apartado B., fracción III y 4º, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción V, 3º, fracciones XII y XVIII, 6º fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6º, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII, de Ley General de Desarrollo Social; 3º, 4º fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7º, 9º, 12 fracción VIII y X, 14 fracción

VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 36, 37 fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41 de la Ley General de Educación; artículos 2, 57, 58, 85, 110 fracción V y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación numerales 1.2, 4.2, 4.3, 5.1, 5.7, 5.8, 8, 10 apéndice normativo A, apéndice normativo C, apéndice informativo B, apéndice informativo C.; Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios numerales 1.2, 5.8, 5.12, 5.14, 6.8, 11; Norma ISO 22000: 2005, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Requisitos para Cualquier Organización en la Cadena Alimenticia; Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados. Información Comercial y Sanitaria; 1.2 Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo numerales 2, 4, 5, 8, 9; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia numerales 3.16, 3.17, 3.18, 3.50, 9.1, 9.2, 9.3, 13; artículos 4°, apartado B.-, fracciones III y VIII, 15, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8° fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII, de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; 4° y 32 fracción V, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículos 8°, 9° y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y los 4° fracción VIII, XI, y XII 5° fracción I inciso ñ, 7° y 38 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3° numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, numerales 1. y 2., 2° numeral 1., fracción I, 13 numeral 1., fracción IV, y 23 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco:

Considerandos

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de educación, salud y

alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, impulsando acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1º, 2º apartado B., fracción III y 4º, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad los programas de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas, así como la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos de atención prioritaria, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto, podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia, la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, fracción V, 3º, fracciones XII y XVIII, 6º fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud.

- III. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social deben incluir como eje la superación de la pobreza, a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6º, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36, fracción VII.

- IV. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños y adolescentes, priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen, apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3º, 4º fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7º, 9º, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social.
- V. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36, 37, fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8º, fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- VII. Obligando, además, a la autoridades del Estado de Jalisco para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así

como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiéndose ésta para efectos de las presentes ROP como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

- VIII. Así, tomando en consideración que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios Wixárika, asentados en el norte, y nahua, asentado en el sur y costa sur del estado, éstos se reconocen como titulares de derechos, los cuales serán ejercidos a través de sus propias autoridades, para lo cual el Ejecutivo del estado deberá impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de dichos pueblos y mejorar su nivel de salud y educación, tal como se dispone en los artículos 8°, 9° y 47, fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
- IX. Tomando en consideración lo antes señalado, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien **Reformar las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”**. El Programa es implementado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual emite el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se reforma del punto reforma del punto 6 “Población y Focalización” subpunto 6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios, Excepciones de Elegibilidad, Causas de Incumplimiento, Retención o Suspensión de Recursos y Baja de Personas Beneficiarias, punto 9 “Derechos, Obligaciones y Sanciones”, Obligaciones de los SMDIF, Obligaciones de la Población Beneficiaria, Sanciones de las Personas Beneficiarias, punto 12 “Mecánica de Operación”, subpunto 12.1 Proceso, Descripción Narrativa, Llenado del formato de inscripción de personas beneficiarias de alimentación escolar y recolección de su respectiva CURP, Padrón de Personas Beneficiarias, Padrón Comités Alimentación Escolar y Contraloría Social, e. Integración del Expediente Físico por Plantel Escolar, c. Distribución de los Insumos Alimentarios por parte de los SMDIF a los Planteles Escolares, d.

Entrega de la Alimentación Escolar a Personas Beneficiarias, punto 13 "Evaluación, Seguimiento y Control", subpunto 13.3 Control y Auditoría, Seguimiento y Monitoreo, punto 14. "Transparencia", subpunto 14.2 Padrones de Beneficiarios, de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR", EJERCICIO 2024 para quedar como sigue:

6. Población y Focalización

6.1. Población Potencial

(...)

6.2. Población Objetivo

(...)

6.3. Criterios de Focalización

(...)

6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios

La selección se realiza con el apoyo de los SMDIF, así como de las autoridades de los planteles escolares, tomando en cuenta las necesidades socioeconómicas y nutricionales de la población a atender.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<ul style="list-style-type: none">Niñas, niños y adolescentes de atención prioritaria (preferentemente con desnutrición, sobrepeso y obesidad) que asisten a planteles escolares (públicos) oficiales del sistema educativo estatal (preescolar, primaria y secundaria).Que el plantel escolar se encuentre ubicado en las localidades atendidas con alta y muy alta marginación, de acuerdo al CONAPO.	<ul style="list-style-type: none">Registrarse en el Padrón del Programa con la información llenada en el "Formato de Inscripción de Beneficiarios" * (el cual contiene clave del centro educativo, dirección del plantel escolar, localidad, así como datos generales del beneficiario, tales como identificación, domicilio, localidad, peso, talla, etc.). *Formato original bajo el resguardo del Sistema DIF Municipal, validado por medio del acta de entrega del padrón de beneficiarios).Contar con CURP vigente (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón).Carátula de Planteles Escolares que reciben el apoyo de "El Programa".
<ul style="list-style-type: none">Preferentemente, que radiquen en zonas Wixárika, rurales y urbanas marginadas del estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none">Registrarse en el Padrón del Programa con los datos generales del beneficiario, tales como identificación, domicilio, localidad, peso, talla, así como datos del plantel escolar, tales como: clave del centro educativo, dirección del plantel escolar, tipo de localidad, etc.). *Dicha información queda validada por padre del Sistema DIF Municipal por medio del formato "Padrón impreso por plantel escolar"Carátula de Planteles Escolares que reciben el apoyo de "El Programa".

6.5. Métodos y/o Procedimientos de Selección

(...)

Mecanismo para la Selección de Personas Beneficiarias

(...)

Excepciones de Elegibilidad

Se pueden hacer excepciones de atención a niñas, niños y adolescentes inscritos en planteles educativos particulares que comprueben que tienen necesidades socioeconómicas y que estén becados por el colegio o por alguna fundación. Para ello, se aplicará el Estudio Socio-Familiar Simplificado (Anexo 15), presentando los respectivos documentos que lo comprueben antes de registrar la información en el sistema de captura. El SMDIF será el responsable de gestionar con el SEDIF la solicitud de dicho apoyo, así como de recabar la información y documentos que se pudieran requerir para su integración al padrón.

Asimismo, cabe señalar que derivado del art. 4º Constitucional y del interés superior de la niñez, que establecen el garantizar y hacer válido su derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; se podrá incluir a niñas, niños y adolescentes que no se encuentren en localidades de alta y muy alta marginalidad.

Causas de Incumplimiento, Retención o Suspensión de Recursos y Baja de Personas Beneficiarias

Se consideran causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos, así como baja de personas beneficiarias, las siguientes:

1. Hacer mal uso del alimento, como venderlo o utilizarlo para otros fines que no vayan de acuerdo a los estipulados en "El Programa".
2. Cambio o baja del beneficiario del plantel escolar.
3. No realizar pagos oportunos de mecanismos de responsabilidad.
4. Fallecimiento de la persona beneficiaria:
Durante el levantamiento de padrón el SMDIF deberá solicitar al plantel escolar y/o Comité de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa la actualización y validación de los alumnos que integrarán el padrón en el nuevo ciclo escolar, a partir del mes de agosto.
5. Baja justificada de "El Programa" por parte de las madres y padres, profesores y/o el plantel escolar (no quieren "El Programa", no lo necesitan, no se comprometen a trabajar de acuerdo a las ROP). En este caso, se deberá elaborar por escrito un documento de soporte (minuta, acta, etc.).

Nota: En caso de bajas, el SMDIF deberá presentar mensualmente la lista de asistencia proporcionada por la plataforma de captura del Programa de Alimentación Escolar, más el formato "Control de Asistencia de Beneficiarios del Programa Alimentación Escolar", en el que se incluya el nombre del menor que sustituye al beneficiario dado de baja (Anexo 14).

Causas para Suspender o Retener los Apoyos a los SMDIF
(...)

Programas Potencialmente Complementarios
(...)

De orden Federal
(...)

De orden Estatal
(...)

De orden Municipal
(...)

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos del SEDIF
(...)

Obligaciones del SEDIF
(...)

Derechos de los SMDIF
(...)

Obligaciones de los SMDIF

La operación de "El Programa" la implementan los SMDIF, quienes son los responsables de:

- Los Sistemas DIF Municipales serán los encargados de llevar a cabo el levantamiento, revisión y seguimiento del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar certificado por la Directora o Director General del SMDIF. Asimismo, el SMDIF será el encargado de la operación del Programa y de llevar a cabo las actividades definidas en las presentes reglas de operación.
- El SMDIF deberá solicitar al plantel escolar y/o CCSVCAE la actualización de altas y bajas para la posterior validación de alumnos que integrarán el padrón en el nuevo ciclo escolar, a partir del mes de agosto.

- En caso de bajas, el SMDIF deberá presentar mensualmente la lista de asistencia proporcionada por la plataforma de captura del Programa de Alimentación Escolar, más el formato "Control de Asistencia de Beneficiarios del Programa Alimentación Escolar", en el que se incluya el nombre del menor que sustituye al beneficiario dado de baja (Anexo 14).
- Será responsabilidad del SMDIF mantener la comunicación clara y oportuna con los padres de familia, CCSVCAE y/o personal de los planteles escolares, con el objetivo de obtener oportunamente cualquier información relacionada con bajas y/o modificaciones en el padrón de beneficiarios de cada plantel.
- Realizar convocatorias o invitaciones públicas de "El Programa" en planteles escolares, centros de salud y/o dependencias de gobierno, en conformidad con el ciclo escolar.
- Aplicar y desarrollar el proceso de selección de la población beneficiaria.
- Promover "El Programa" principalmente en las localidades prioritarias (alta y muy alta marginación) e informar de la importancia de ser atendidas.
- Recabar la información necesaria de las personas beneficiarias para el levantamiento del Padrón.
- Capturar a las personas beneficiarias en la Plataforma de Captura del Programa de Alimentación Escolar (DIF Jalisco-Alimentación Escolar)
- Verificar y validar la información recabada durante el proceso de levantamiento del Padrón de Personas Beneficiarias.
- Tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los planteles escolares: carta compromiso, padrón impreso por escuela y la totalidad de las CURP vigente (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) de las personas beneficiarias (una vez validado el Padrón), calendarios, programación de entrega de alimento, recibos de entrega y listas de asistencia al consumo de la alimentación escolar (de manera mensual). El Departamento de Nutrición Escolar solicitará la información, situación en la cual el SMDIF deberá entregarla en digital en la fecha solicitada, anexando oficio de entrega dirigido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del SEDIF.
- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria en tiempo y forma, en los lugares correspondientes, incluyendo la fruta fresca cuando su adquisición sea por medio de convenio con el SEDIF.
- Otorgar al plantel escolar un recibo por cada entrega de alimentos, mismos que deberán estar debidamente firmados y sellados por el Comité de madres y padres y las autoridades del plantel. Una vez recabados, deberán ser entregados escaneados de manera mensual, sin excepción alguna, al SEDIF e incluidos en el expediente técnico del SMDIF.
- Recibir los mecanismos de corresponsabilidad de "El Programa" (\$1.00) por ración y reintegrarla al SEDIF. El SEDIF está obligado a realizar llamadas

y/o, oficios de seguimiento mensual a cada SMDIF para el cobro de los mecanismos de corresponsabilidad pendientes.

- Concientizar y promover la participación social activa de los (CCSVCAE), a través de un enfoque en el que los beneficiarios que se atiendan con el Programa se consideren sujetos de derechos para impulsar su propio desarrollo y propiciar la salud comunitaria, asumiéndose como agentes de cambio.
- Conformar el CCSVCAE para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
- Impartir a los CCSVCAE capacitaciones en materia de orientación y educación alimentaria y operatividad de "El Programa" en los planteles escolares.
- Llenar la información solicitada por SEDIF de Contraloría Social.
- Entregar a los planteles escolares los Lineamientos, Catálogo de menús y ROP impresas para la correcta operatividad de "El Programa".
- Fungir como intermediario de información y gestión de la operatividad que el SEDIF le instruya.
- Hacer buen uso de los alimentos de la despensa y distribuir adecuadamente todas las raciones correspondientes a los planteles escolares.
- Resguardar el alimento; una vez recibido por el SEDIF, el SMDIF será el responsable de la reposición de los mismos, en caso de que así se amerite.
- Contar con una bodega exclusiva para alimentos que cumpla con los lineamientos establecidos en la NOM-251–SSA1-2009.
- Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega a las personas beneficiarias.
- El SMDIF deberá transmitir a los CCSVCAE la importancia de asegurar la calidad de los apoyos alimentarios, el papel que juegan dentro de ésta, el por qué y para qué se hace, con el fin de establecer que las actividades que se realicen impactarán en la calidad e inocuidad de los insumos que conforman dichos apoyos.
- El SMDIF deberá considerar los requisitos mínimos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos.
- Asistir a las capacitaciones que el Departamento de Nutrición Escolar y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consideren pertinentes en temas de Aseguramiento de la Calidad.
- Realizar toma de evidencia fotográfica de las entregas de alimentación escolar en modalidad caliente y fría y enviarlas al correo electrónico del coordinador de Alimentación Escolar de forma mensual.

- Al recibir los alimentos, deberán registrar los lotes y caducidades en el formato de Recepción de Alimentos (Anexo 16) y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
- Se deben implementar los formatos de Plan de limpieza y fumigación del almacén (Anexo 17) y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria cada mes, sin excepción alguna.
- Recibir los mecanismos de corresponsabilidad de "El Programa" (\$1.00) por ración y reintegrarla al SEDIF a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes establecidos al SMDIF. El SEDIF está obligado a realizar llamadas y/o, oficios de seguimiento mensual a cada SMDIF para el cobro de los mecanismos de corresponsabilidad pendientes.
- Concientizar y promover la participación social activa de los CCSVCAE, a través de un enfoque en el que las personas beneficiarias que se atiendan con "El Programa" se consideren sujetos de derechos para impulsar su propio desarrollo y propiciar la salud comunitaria, asumiéndose como agentes de cambio.
- Los SMDIF que recibieron equipo de cocina correspondientes al año 2023, tienen el compromiso de instalar y mantener en funcionamiento el huerto escolar pedagógico, debiendo presentar obligatoriamente el acta de instalación del huerto con evidencia en video, así como la bitácora de trabajo huerto pedagógico. Asimismo, queda en el compromiso de cada SMDIF realizar la adquisición y entrega de la semilla en la escuela, debiendo presentar un acuse con firma y sello por la instalación del huerto dentro de la escuela.

Sanciones para el SMDIF

(...)

Derechos de la Población Beneficiaria

(...)

Obligaciones de la Población Beneficiaria

- El plantel escolar beneficiado, es decir, las autoridades del mismo, deberán ofrecer todas las facilidades requeridas a los CCSVCAE para la operación de "El Programa": recepción de alimentos (Anexo16), almacenamiento, elaboración, distribución y entrega de la alimentación escolar a las niñas, niños y adolescentes.
- Formar parte del CCSVCAE y participar activamente, según lo expuesto en el cuaderno de trabajo para la Contraloría Social.

- En caso de bajas, el plantel escolar y/o CCSVCAE deberá presentar ante el SMDIF mensualmente la lista de asistencia proporcionada por la plataforma de captura del Programa de Alimentación Escolar, más el formato "Control de Asistencia de Beneficiarios del Programa Alimentación Escolar", en el que se incluya el nombre del menor que sustituye al beneficiario dado de baja (Anexo 14).
- Será responsabilidad del plantel escolar y/o CCSVCAE notificar oportunamente la baja y/o modificación en el padrón de beneficiarios, y en su caso, justificar el consumo y destino del alimento escolar hasta llevar a cabo el proceso de altas y bajas de beneficiarios.
- Las personas integrantes del CCSVCAE deberán recibir, almacenar, elaborar y distribuir diariamente las raciones de alimentos proporcionadas por los SMDIF a las niñas, niños y adolescentes, dentro de los planteles escolares.
- En algunos casos, debido a que las madres de familia están integradas a la fuerza laboral y participan activamente en la economía familiar, el Comité de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar podrá asignar a una persona como responsable de la preparación de la alimentación escolar, por lo que el Comité será responsable de acordar de manera interna la cantidad del apoyo económico que se dará a la persona que haya sido asignada para dicha actividad, misma que deberá quedar de manifiesto en un acta de acuerdos firmada por maestros e integrantes del comité de padres de familia. (El SEDIF y SMDIF serán ajenos a las decisiones que tome el comité de padres de familia para la asignación de apoyo económico, a la responsable de la preparación de alimentos escolares).
- Preparar los alimentos de la alimentación escolar caliente de acuerdo a lo establecido en el "Catálogo de Menús de Alimentación Escolar Modalidad Caliente" diseñado por el SEDIF.
- Las madres y padres de familia de las personas beneficiarias deberán entregar a la persona integrante responsable del CCSVCAE los mecanismos de corresponsabilidad de la alimentación escolar en su modalidad correspondiente; a su vez, el Comité deberá entregar los mecanismos de corresponsabilidad al SMDIF correspondiente, en tiempo y forma.
- Los CCSVCAE aportarán un mecanismo complementario al mecanismo de corresponsabilidad de la alimentación escolar para adquirir los alimentos perecederos, el agua potable, el gas, etc.
- El mecanismo complementario mecanismos de corresponsabilidad complementarios deberán establecerse en un acta de acuerdos y asignarse una parte de las mismas para la adquisición de frutas y verduras.
- La persona encargada de la Tesorería del CCSVCAE del plantel escolar debe llevar un control de los mecanismos complementarios recabados mediante

una libreta contable, así como de los ingresos y egresos utilizados para el complemento de la alimentación escolar.

- Bajo ninguna circunstancia será posible la modificación del mecanismo de corresponsabilidad de alimentación escolar.
- Los alimentos que integran la despensa de la alimentación escolar en sus modalidades caliente y fría deben ser entregados solamente a las personas beneficiarias de "El Programa", por lo que no se permite su venta; la venta de los alimentos será motivo de suspensión del apoyo.
- En seguimiento al convenio de colaboración con Secretaría de Educación, las autoridades escolares se comprometerán a brindar el apoyo y las facilidades para la operación de "El Programa" en los planteles escolares durante el ciclo escolar.
- Los CCSVCAE sólo podrán dar de baja "El Programa" con la debida justificación de la causa.

Sanciones de las Personas Beneficiarias

Será motivo de suspensión del apoyo:

- No asistir diariamente al consumir el alimento de la Alimentación Escolar.
- Realizar venta de alimentos a población abierta.
- No realizar pagos oportunos de mecanismos de corresponsabilidad.
- Que el producto de la Alimentación Escolar sea destinado para otro fin.

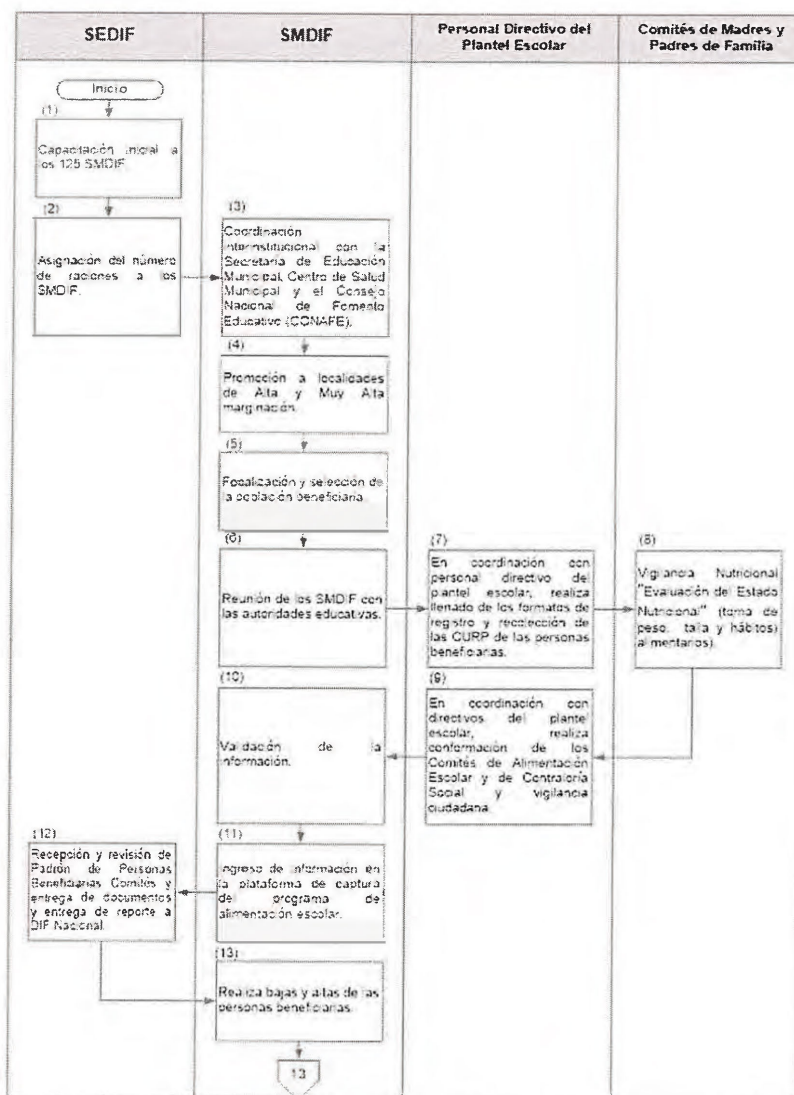
En el caso de existir personas beneficiarias con complicaciones para realizar el pago de los mecanismos de corresponsabilidad por Alimentación Escolar, el CCSVCAE, así como el Plantel Escolar, deberán solicitar al SMDIF la evaluación de la situación del menor, por medio del Estudio Socio-Familiar Simplificado (Anexo 15), con el objeto de absolver los mecanismos de corresponsabilidad. El SMDIF será el responsable de solventar dichos mecanismos de corresponsabilidad.

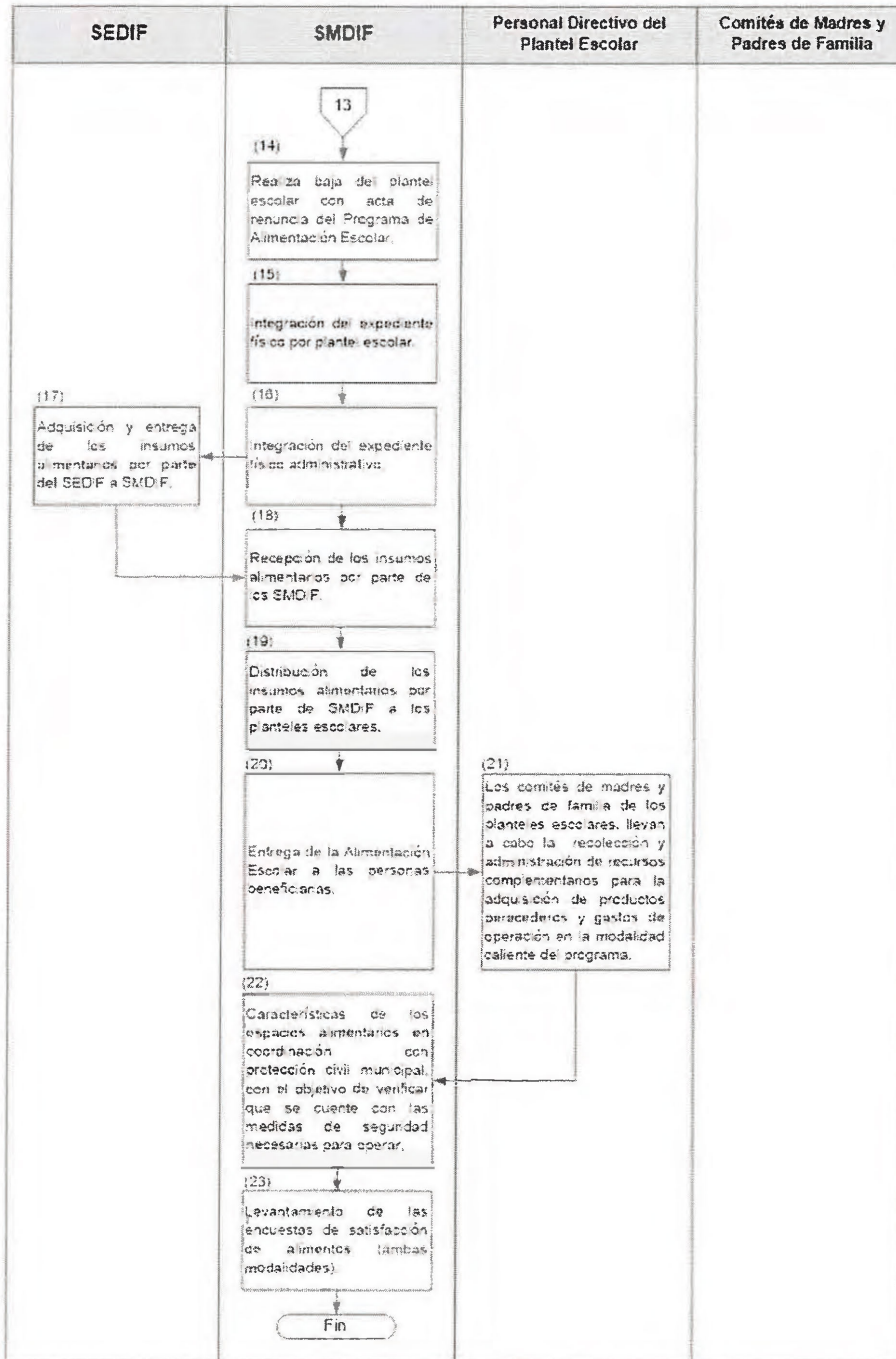
Tanto la excepción como la baja de las personas beneficiarias deberán ser documentadas con su acta respectiva firmada por las autoridades del plantel escolar y el CCSVCAE, la cual deberá entregarse posteriormente al SMDIF, para que éste, a su vez, lo remita al SEDIF. En el caso de baja de las personas beneficiarias, el SMDIF deberá solicitar al SEDIF la revisión de la documentación para realizar las modificaciones a su Padrón de Personas Beneficiarias.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

Flujograma





Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Periodo de Ejecución
1	SEDIF	Capacitación inicial a los 125 SMDIF.	Entrega de formato, Firma de Asistencia, Acta de Reunión y compromisos por parte de SMDIF.	Mayo 2024.
Selección de la Población Beneficiaria				
2	SEDIF	Asignación del número de raciones a los SMDIF.	No aplica.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
3	SMDIF	Coordinación interinstitucional activa con la Secretaría de Educación Municipal, Centro de Salud Municipal y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).	No aplica.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
4	SMDIF	Promoción a localidades de Alta y Muy Alta marginación.	No aplica.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
5	SMDIF	Focalización y selección de la población beneficiaria.	Formato de inscripción de beneficiarios.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
6	SMDIF	Reunión de los SMDIF con las autoridades educativas.	Minuta de reunión.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
Levantamiento del Padrón de Personas Beneficiarias				
7	SMDIF, Planteles Escolares	En coordinación con personal directivo del plantel escolar, realiza llenado de los formatos de registro y recolección de las CURP vigentes (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) de todas las personas beneficiarias.	Formato de inscripción de beneficiarios.	Octubre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025).
8	SMDIF	Vigilancia Nutricional "Evaluación del Estado Nutricional" (toma de peso y talla y hábitos alimentarios).	Cédula para Toma de Medidas Antropométricas y Preguntas sobre Hábitos Alimentarios.	Marzo-junio 2024 (Ciclo escolar 2023-2024).
9	SMDIF, Planteles Escolares	En coordinación con personal directivo del plantel escolar, realiza conformación de los Comités de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.	Formatos de contraloría social.	Marzo-Mayo 2024 (Ciclo escolar 2023-2024).

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Periodo de Ejecución
10	SMDIF	Validación de la información.	Acta de entrega de padrón de beneficiarios y Comités Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa Alimentación Escolar.	Beneficiarios A partir de Noviembre 2024 (Ciclo escolar 2024-2025) Comités Abril-Junio 2024 (Ciclo escolar 2023-2024).
11	SMDIF	Ingreso de información en la Plataforma de Captura del Programa de Alimentación Escolar.	No aplica.	Beneficiarios A partir de Noviembre 2024. (Ciclo escolar 2024-2025). Comités Marzo-Mayo 2024. (Ciclo escolar 2023-2024).
12	SEDIF	Recepción y revisión de Padrón de Personas Beneficiarias, Comités y entrega de documentos y entrega de reporte a DIF Nacional.	Reporte.	Beneficiarios A partir de Noviembre 2024. (Ciclo escolar 2024-2025). Comités Abril-Junio 2024. (Ciclo escolar 2023-2024).
13	SMDIF	Realiza bajas y altas de las y los las personas beneficiarias.	Oficio.	Noviembre-Diciembre 2024. (Ciclo escolar 2024-2025).
14	SMDIF	Realiza baja del plantel escolar con acta de renuncia del Programa de Alimentación Escolar.	Oficio y acta de renuncia.	Noviembre-Diciembre 2024. (Ciclo escolar 2024-2025).
15	SMDIF	Integración del expediente físico por plantel escolar.	Formatos/ Documentos	Enero-febrero 2024 (Ciclo escolar 2023-2024).
16	SMDIF	Integración del expediente físico administrativo.	Formatos/ Documentos	Enero-febrero 2024 (Ciclo escolar 2023-2024).
Distribución de los Apoyos				
17	SEDIF	Adquisición y entrega de los insumos alimentarios por parte del SEDIF a SMDIF.	Nota de remisión del proveedor.	Mensualmente.
18	SMDIF	Recepción de los insumos alimentarios por parte de los SMDIF.	Recibo de entrega de alimentos (costal, leche y fruta fresca).	Mensualmente.
19	SMDIF	Distribución de los insumos alimentarios por parte de SMDIF a los planteles escolares.	Calendarios de entrega.	Mensualmente.
20	SMDIF	Entrega de la Alimentación Escolar a las personas beneficiarias.	Lista de asistencia.	Mensualmente.

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Periodo de Ejecución
21	SMDIF, Comités de Madres y Padres de Familia de Planteles Escolares	En coordinación con los comités de madres y padres de familia de los planteles escolares, llevan a cabo la recolección de los mecanismos de corresponsabilidad.	No aplica.	Mensualmente.
22	SMDIF	Características de los espacios alimentarios en coordinación con Protección Civil Municipal, con el objetivo de verificar que se cuente con las medidas de seguridad necesarias para operar.	No aplica.	Anual.
Supervisión y Seguimiento del Programa				
23	SMDIF	Levantamiento de las Encuestas de Satisfacción de Alimentos (ambas modalidades).	Formato de Encuesta de Satisfacción de Alimentos.	Marzo-Abril 2024. (Ciclo escolar 2023-2024).

Notas:

Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF.

Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, económica, socio-cultural, entre otras; cada SMDIF, mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos podrán variar en los plazos de cumplimiento de las actividades descritas.

Flujograma de Selección de Personas Beneficiarias

(...)

Notas:

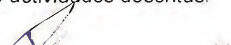
Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF. La convocatoria que emite el SMDIF es una invitación cuyas características no corresponden a una convocatoria formal, debido a que cada SMDIF emite un documento u oficio en el que invita a formar parte del programa de acuerdo a las fechas sugeridas por el SEDIF.

Descripción Narrativa

(...)

Notas:

Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF. Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, económica, socio-cultural, entre otras, cada SMDIF mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos podrán variar en los plazos de cumplimiento de las actividades descritas.



Etapas o Acciones del Proceso

(...)

Capacitación a SMDIF

(...)

Selección de las Personas Beneficiarias

a. Asignación del Número de Raciones

(...)

b. Coordinación Interinstitucional

(...)

c. Promoción a Localidades de Alta y Muy Alta Marginación

(...)

d. Focalización y Selección de las Personas Beneficiarias

(...)

e. Reunión de los SMDIF con las Autoridades Educativas

(...)

Previo a la Reunión, los SMDIF Deberán

(...)

Durante la Reunión, los SMDIF Deberán Abordar los Sigüientes Puntos

(...)

Levantamiento del Padrón de Personas Beneficiarias

(...)

Llenado del Formato de Inscripción de Personas Beneficiarias de Alimentación Escolar y Recolección de su respectiva CURP

El Formato de Inscripción de Personas Beneficiarias de Alimentación Escolar (Anexo 6) es proporcionado por el SEDIF a los SMDIF, el cual queda bajo el resguardo original del SMDIF.

En la reunión antes mencionada, se establecen acuerdos y compromisos para que sean las autoridades educativas quienes recaben esta información en el formato anteriormente referido; en caso de que las autoridades educativas incumplan con lo establecido, los SMDIF tendrán la responsabilidad de llevar a cabo esta actividad a fin de entregar la información en las fechas establecidas por el SEDIF.

Además del llenado de los formatos de registro de la población beneficiaria, es importante que los SMDIF, con el apoyo de las autoridades educativas y la ayuda de las madres y padres de familia, recaben las CURP vigentes (con fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) de las personas beneficiarias.

Asimismo, durante el levantamiento del Padrón de Personas Beneficiarias, también se lleva a cabo el registro de peso y talla, el cual permite, de manera global, evaluar la salud y el bienestar general de las niñas y los niños. Estos informes proporcionan

estadísticas importantes para la toma de acciones y decisiones en favor del bienestar social de las y los individuos, así como las poblaciones en que habitan.

Vigilancia Nutricional

(...)

Conformación de Comités de Alimentación Escolar y Contraloría Social

(...)

A continuación, se enlistan las funciones de las personas integrantes de los CCSVCAE (siendo éstas enunciativas, más no limitativas)

a. Persona Titular de la Presidencia

(...)

b. Persona Titular de la Tesorería

(...)

c. Persona Responsable de Nutrición y Educación Alimentaria

(...)

d. Persona Responsable de Calidad Alimentaria

(...)

e. Persona Responsable de Vigilancia Nutricional

(...)

f. Persona Responsable del Huerto

(...)

g. Persona Responsable de Vigilancia Ciudadana

(...)

Recomendaciones para la Promoción de la Participación de las Personas Titulares de la Dirección y Personal Docente de los Centros Escolares Atendidos

(...)

Informes a Realizar por los CCSVCAE

(...)

a. Validación de la Información

(...)

b. Ingreso de la Información en la Plataforma de Captura de “El Programa”

(...)

c. Recepción de la Información por SEDIF y Entrega de Reporte a SMDIF

El SMDIF entrega la información al Departamento de Nutrición Escolar en la fecha y el horario establecidos por el SEDIF mediante oficio, con la siguiente documentación:

Padrón de Personas Beneficiarias

- Acta de Entrega del Padrón de Personas Beneficiarias (Validación) (Anexo 2).
- Carátula de Personas Beneficiarias (deberá coincidir con la cantidad asignada por el SEDIF).
- Padrón impreso de todos los planteles educativos beneficiados.
- Listado de escuelas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginalidad.
- Oficios de soporte de los planteles (de alta y muy alta marginalidad) no atendidos, justificando los motivos.
- CURP vigente (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) de todas las personas beneficiarias.

Padrón Comités Alimentación Escolar y Contraloría Social

- Acta de Entrega de CCSVCAE (Anexo 3).
- Carátula de Comités de Madres y Padres de Familia de “El Programa”.
- Padrón impreso de los Comités de Madres y Padres de Familia de “El Programa” de todas las escuelas beneficiadas.

Una vez que el SEDIF recibe el Padrón de Personas Beneficiarias de los SMDIF junto con su documentación, procede con su revisión, la cual una vez completada, informa al SMDIF, el cual procederá con la difusión del mismo. En apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los SMDIF deberán ingresar a la Plataforma de Captura de “El Programa” y descargar el Reporte de Transparencia. Posteriormente, deberán imprimir los padrones de Transparencia y entregarlos a los planteles educativos beneficiados para que se publiquen en el interior de las instalaciones, en un lugar visible, con el objetivo de informarles a las madres y padres de familia que sus hijas

X

e hijos recibirán el apoyo. Es importante recabar firma y sello de recibido de la persona titular de la Dirección del plantel. Posteriormente, el SEDIF enviará al SNDIF el Padrón de Personas Beneficiarias de "El Programa", en la fecha establecida.

d. Bajas y Altas del Padrón

(...)

Flujograma de Altas y Bajas

(...)

e. Integración del Expediente Físico por Plantel Escolar

Los SMDIF deberán integrar un expediente físico por plantel educativo beneficiado con fines de auditoría y resguardo propio, el cual debe contener la siguiente documentación:

- Padrón de Transparencia.
- Padrón de Personas Beneficiarias original.
- Padrón de Personas Beneficiarias validado e impreso.
- CURP vigente (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) de todas las personas beneficiarias.
- Control de Asistencia de Personas Beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar (Anexo 14).
- Carta Compromiso (Anexo 5).
- Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa Alimentación Escolar. (Anexo 4).
- Guía de supervisión a planteles escolares.

f. Integración del Expediente Físico Administrativo

(...)

Distribución de los Apoyos

a. Adquisición y Entrega de los Insumos Alimentarios por Parte del SEDIF a los SMDIF

(...)

b. Recepción de los Insumos Alimentarios por Parte de los SMDIF

(...)



c. Distribución de los Insumos Alimentarios por Parte de los SMDIF a los Planteles Escolares

El proceso de distribución de los insumos alimentarios a los planteles escolares por parte de los SMDIF, inicia con la elaboración de las programaciones mensuales. Los SMDIF deberán elaborar una programación mensual de distribución de alimentos que consiste en la asignación de la cantidad de los insumos alimentarios a cada uno de los planteles escolares, de acuerdo a la cantidad de personas beneficiarias enlistadas en el Padrón.

La distribución de los insumos alimentarios a los planteles escolares debe realizarse con base a las fechas establecidas en los calendarios de entregas de alimentos, cuyas características se mencionan en la integración del expediente administrativo. Los encargados de recibir los insumos alimentarios en el plantel escolar serán el CCSVCAE o, en su caso, las autoridades educativas de la misma, para lo cual deberán firmar y sellar un recibo otorgado por el SMDIF por entrega.

Es importante aplicar un sistema de control de PEPS. Asimismo, se deberá de contar con una bitácora para registrar la fecha de entrada de cada lote, así como el número de éste y fecha de caducidad para su correcto almacenamiento (Anexo 16).

d. Entrega de la Alimentación Escolar a Personas Beneficiarias

Para esta etapa, las funciones del CCSVCAE son: Recepción, Almacenamiento, Elaboración y Distribución de los insumos alimentarios a las personas beneficiarias de la Alimentación Escolar.

Los CCSVCAE, así como las madres y padres de familia y las autoridades del plantel escolar, participan directamente en la operatividad de "El Programa" dentro de los planteles escolares. La operatividad se resume en llevar a cabo responsablemente las actividades de Recepción, Almacenamiento, Elaboración y Distribución de los insumos alimentarios a las personas beneficiarias. A continuación, se describen a mayor detalle:

- **Recepción:** Las cantidades de insumos alimentarios que otorgan los SMDIF a los planteles escolares, deben corresponder a las raciones establecidas en las programaciones y calendarios establecidos por el SEDIF.

Al recibir los insumos alimentarios, el CCSVCAE deberá revisar su color, olor, textura, apariencia, fecha de caducidad, que el envase y embalaje no presenten agujeros, rasgaduras, mordeduras y/o excretas de roedor, así

24

como insectos o partes de ellos y materia extraña; además, de los criterios descritos en la NOM-251-SSA1-2009, *Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos*, para determinar su aceptación o rechazo, así como planificar la recepción, inspeccionar los vehículos y los insumos alimentarios de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo y descargar los insumos alimentarios con precaución.

De encontrar anomalías, es necesario notificarlo a los SMDIF para que éstos, a su vez, informen de éstas al SEDIF por medio de un Reporte de Inconformidad (Anexo 18) dirigido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. El formato del Reporte de Inconformidad es proporcionado por SEDIF al municipio en sus capacitaciones.

- **Almacenamiento:** Una vez aceptados, los insumos alimentarios deberán almacenarse de inmediato en un lugar destinado para ello, y que cumpla con las condiciones establecidas en la Guía Técnica de Almacenamiento proporcionada en las capacitaciones que otorga la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del SEDIF a los SMDIF.

Algunas de las características consisten en:

(...)

- **Elaboración:**

(...)

- **Distribución:**

(...)

- e. **Recolección de los Mecanismos de Corresponsabilidad**

(...)

- f. **Características de los Espacios Alimentarios**

(...)

- g. **Supervisión y Seguimiento del Programa**

(...)

- h. **Levantamiento de las Encuestas de Satisfacción de Alimentos (Ambas Modalidades)**

(...)

12.2. Ejecución

(...)

Avances Físicos-Financieros

(...)

Cierre del Ejercicio

(...)

12.3. Causas de Fuerza Mayor

(...)

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información Presupuestaria

Presupuesto Autorizado

(...)

En lo que Respecta a los Recursos Ejercidos

(...)

Ejercicio y Comprobación de Gasto

(...)

13.2. Evaluación

(...)

13.3. Control y Auditoría

Seguimiento o Monitoreo

Se refiere a la responsabilidad de "El Programa" para proporcionar a instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar auditorías de acuerdo a los programas anuales, tales como:

En "El Programa" existen mecanismos para el control y seguimiento a través de sus entregables o medios de verificación, como parte del seguimiento al reporte, tales como:

1. Monitoreo directo de los 125 SMDIF a través del personal coordinador.



2. Supervisión de “El Programa” en campo con visitas a los SMDIF y a planteles escolares.
3. Revisión y verificación de los documentos y entregables:
 - * Padrón recibido y validado por el SMDIF.
 - * Listas de asistencia al consumo del alimento escolar, con firma y sello del plantel.
 - * Expedientes individuales y de cada SMDIF.
 - * Documentos de Contraloría Social.
 - * Pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.

En lo que Respecta a los Órganos Fiscalizadores

(...)

En lo que Respecta a la Participación Ciudadana

(...)

Comités de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar

(...)

Generación y Entrega de Informes de Avances

(...)

Registro e Información Municipal

(...)

En lo que Respecta a los Recursos Ejercidos

(...)

En Cuanto a los Mecanismos de Corresponsabilidad

(...)

13.4. Indicadores de Resultados

(...)

Matriz de Indicadores de Resultados 2024

(...)

14. Transparencia

14.1. Difusión

(...)

Transparencia

(...)

14.2. Padrones de Beneficiarios

Para transparentar los apoyos y recursos ejercidos, se difunde en el Portal de Transparencia el Padrón de Personas Beneficiarias el cual se realiza con base en las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G, mismo que se encuentra alineado a las características solicitadas por el Sistema de Asistencia Social de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su Capítulo Segundo del Padrón Único de Beneficiarios de programas gubernamentales a las dependencias correspondientes, las cuales, mediante una activa coordinación, determinan las principales características que deben contener:

Características del Padrón de Personas Beneficiarias	
Criterios para la integración del Padrón de Personas Beneficiarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. El SMDIF deberá acceder a la Plataforma de Captura del Programa de Alimentación Escolar registrando su usuario y contraseña. 2. Deberá registrar los datos generales de las personas beneficiarias, siendo la CURP vigente (fecha no mayor a un mes al día de inscripción al padrón) un dato obligatorio, además del nombre del plantel, localidad y municipio. 3. Recabar peso y talla de manera directa. 4. Verificar que la cantidad de personas beneficiarias coincida con los de la alimentación escolar asignados, tanto en modalidad fría como caliente. 5. El SMDIF valida la información de cada plantel educativo, con el objetivo de que la información sea veraz.
Portal Web de consulta	<p>La plataforma para ingresar información es: https://alimentacionescolar.difjalisco.gob.mx/login</p> <p>El Padrón de Personas Beneficiarias se puede visualizar en el siguiente link del portal de Transparencia en DIF Jalisco. https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/243</p>
Instancia responsable de integrar al Padrón	<p>El SMDIF será el encargado de llevar a cabo el levantamiento, revisión y seguimiento del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar certificado por la Directora o Director General del SMDIF. Una vez validado, el SEDIF recibe el padrón para su integración.</p>
Periodo y mecánica de actualización	<p>Los Padrones se levantan por ciclo escolar, durante el periodo de agosto a diciembre.</p>

(...)

“Aviso de Privacidad”

(...)

14.3. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

(...)

Atención y Seguimiento del Reporte Ciudadano

(...)

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana

Comités de Vigilancia Ciudadana

(...)

Operación del Comité

(...)

El SEDIF

(...)

Transitorios

(Reforma a Reglas de Operación 2024 del
Programa de Alimentación Escolar)

Primero

La presente Reforma a ROP comenzará a surtir sus efectos al ser publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente

Guadalajara Jalisco 22 de julio de 2024

LUCIO MIRANDA ROBLES

Director General

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Validación
Reforma a Regla de Operación 2024 del
Programa de Alimentación Escolar

Elaboración	Validación Operativa
<p>ALEJANDRA MAYTORENA SANDOVAL Directora de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (RÚBRICA)</p>	<p>HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA Subdirectora General de Seguridad Alimentaria (RÚBRICA)</p>
Revisión Técnica	
<p>ERNESTO JESÚS IVON PLIEGO Director de Planeación Institucional (RÚBRICA)</p>	

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Sistema DIF del Estado.

**Reforma a
Reglas de Operación 2024
Programa de Atención
Alimentaria en los Primeros
1000 Días**

Dirección de Aseguramiento de la
Calidad Alimentaria

Sistema DIF del Estado de Jalisco

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DEL PUNTO 6 “POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN” EL SUBPUNTO 6.5 “MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN” Y PUNTO 9 “DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES” EL SUBPUNTO “LAS OBLIGACIONES DEL SEDIF”, “LAS OBLIGACIONES DE LOS SMDIF” Y “LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA”, PUNTO 12 “MECÁNICA DE OPERACIÓN” SUBPUNTO 12.1 “PROCESO”, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS”, EJERCICIO 2024.

Guadalajara Jalisco, 22 de julio de 2024

**REFORMA A
REGLAS DE OPERACIÓN 2024
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

Fundamentación y Motivación Jurídica

Lic. Lucio Miranda Robles, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1°, 2° apartado B., fracción III y 4°, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII, de Ley General de Desarrollo Social; 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36, 37, fracción II, 39 y 50, fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 58, 85, 110 fracción V y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación; Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios; Norma ISO 22000: 2005, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Requisitos para Cualquier Organización en la Cadena Alimenticia; Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados. Información Comercial y Sanitaria; Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a

Grupos de Riesgo; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia; artículos 4º, apartado B.-, fracciones III y VIII, 15, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8º fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII, de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4º y 7º fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; artículos 8º, 9º y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y los artículos 3º fracción I, 4º fracción VIII, XI, y XII 5º fracción I, inciso ñ), 7º y 38 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1º, 3º numeral 1., fracción II, 66 numeral 1., fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, numerales 1. y 2., 2º numeral 1., fracción I, 13 numeral 1., fracción IV, y 23 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

Considerandos

1. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de salud y alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los pueblos originarios mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1º, 2º apartado B., fracción III y 4º, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad los programas de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas, así como la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos más vulnerables, así como los

pertenecientes a las comunidades originarias se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud.

3. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social debe incluir como eje, la superación de la pobreza a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36, fracción VII.
4. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños, adolescentes y las mujeres en estado de gestación; priorizando quienes se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen, apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social.
5. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los

derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36, 37, fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8°, fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
7. Obligando además, a la autoridades del Estado de Jalisco, para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiendo ésta para efectos de las presentes Reglas de Operación (ROP) como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para quienes conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
8. Así, tomando en consideración que el estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios Wixárica, asentados en el norte, y nahua, asentado en el sur y costa sur del estado, estos se reconocen como titulares de derechos, los cuales serán ejercidos a través de sus propias autoridades, para lo cual el Ejecutivo del Estado deberá impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de dichos pueblos y mejorar su nivel de salud, tal como se dispone en los artículos 8°, 9° y 47, fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

x/

9. Tomando en consideración lo antes señalado, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien Reformar las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS". El Programa es implementado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual emite el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se Reforma del punto 6 "Población y Focalización" el Subpunto 6.5 "Métodos y/o Procedimientos de Selección" y punto 9 "Derechos, Obligaciones y Sanciones" el subpunto "Las Obligaciones del SEDIF", "Las Obligaciones de los SMDIF" y "Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias del Programa", punto 12 "Mecánica de Operación" subpunto 12.1 "Proceso", de las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS", ejercicio 2024 para quedar como sigue:

6. Población y Focalización

6.1. Población Potencial

(...)

6.2. Población Objetivo

(...)

6.3. Criterios de Focalización

(...)

6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios

(...)

6.5. Métodos y/o Procedimientos de Selección

Excepciones de Elegibilidad

(...)

Causas de Incumplimiento, Retención o Suspensión de Recursos y Baja de Personas Beneficiarias

Causas por las que se puede dar la Baja o Suspensión a una Persona Beneficiaria
Se dará de baja al beneficiario(a) por las siguientes circunstancias:
<ol style="list-style-type: none">1. En caso de negarse a firmar los documentos solicitados por el SMDIF para la conformación de su expediente.2. En caso de no asistir por la dotación alimentaria y a la plática de orientación alimentaria en las fechas requeridas por el SMDIF; se transferirá el apoyo a una persona de lista de espera.3. En caso de no asistir 2 meses consecutivos por la dotación alimentaria y a la plática de orientación alimentaria; el SMDIF tendrá la obligación de buscar a la persona beneficiaria para conocer la razón de su inasistencia y al no estar justificada mediante un documento oficial (preferentemente) como comprobante de enfermedad, receta médica, etc., será suspendido el apoyo y transferido a una persona de lista de espera.4. Al hacer mal uso de la dotación alimentaria; vender, tirar o regalar el alimento.5. En caso de recibir apoyos de otros programas alimentarios y/o del mismo programa en diferentes municipios, al ser detectado en alguna supervisión o no hacerlo del conocimiento y valoración del SMDIF.6. En caso de que la población beneficiaria presente documentos apócrifos y/o que alteren la información para ingresar al programa, sin detrimento de las acciones legales que se puedan ejercitar.7. En caso de ser parte del funcionariado público en cualquier nivel de gobierno.8. En caso de defunción de la niña o niño, hija/o de mujer en periodo de lactancia, ésta o el responsable deberán comunicar por escrito de manera inmediata al Sistema DIF de su municipio a fin de actualizar el Padrón de Beneficiarios.9. Baja por CURP en estatus de defunción. Cuando se identifiquen registros de personas beneficiarias con el estatus "Baja por Defunción", se procederá a dar la baja del padrón, siendo éste el único resultado de la confronta con el Registro Nacional de Población susceptible de baja del Padrón.10. Baja por defunción. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de Familiar o responsable, SEDIF, Registro Civil o autoridad local.11. Baja por cumplir la edad límite. Después de que se detecte que las niñas o niños, hija/os de mujeres en periodo de lactancia cumplan la edad límite (24 meses de edad durante el periodo fiscal de apoyo), se procederá a la baja del padrón.12. Baja por incumplimiento a cualquier causal que se especifique en las presentes Reglas de Operación.

Causas para Suspender o Retener los Apoyos a los SMDIF

(...)

De manera general los SMDIF deberán realizar las siguientes actividades
(...)

Programas Potencialmente Complementarios

De Orden Federal
(...)

De Orden Estatal
(...)

De Orden Municipal
(...)

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Derechos del SEDIF son:
(...)

Las Obligaciones del SEDIF son:

- Integrar alternativas para la operación del programa alimentario en caso de presentarse alguna contingencia.
- Llevar a cabo el proceso de licitación el cual solicita a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco para adquirir los insumos alimentarios que cumplan con los criterios de calidad nutricia establecidos en los Lineamientos de la EIASADC (Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario) 2024 y las especificaciones técnicas de calidad, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.
- Realizar las gestiones con las Direcciones involucradas para la elaboración y firma del Convenio de Colaboración anual para la operatividad.
- Impulsar a los SMDIF para que promuevan las acciones de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana a través de la conformación de Comités una vez que se establezcan las condiciones para su total implementación.
- Capacitar y asesorar a los SMDIF sobre la operatividad del programa.
- Realizar los calendarios de entrega de las dotaciones/canastas alimentarias y leche e informar a los SMDIF.

P

- Supervisar de manera aleatoria la operatividad del programa en los SMDIF, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y operativa.
- Recibir los padrones de los SMDIF validados y autorizarlos para que el SMDIF pueda informar a la población.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del programa y las acciones a desarrollar por orden de intervención en la implementación del mismo a los SMDIF, así como su calificación anual por el desempeño del programa que emite el SEDIF.
- Capacitar a los SMDIF sobre el sistema de captura de información del padrón de la población beneficiaria, asimismo, en temas de orientación alimentaria.
- Contar con los padrones de la población beneficiaria de cada municipio y los documentos generados durante el ejercicio, debiendo conservarlo por 6 años.
- Durante el transcurso del año y de acuerdo a los cambios solicitados por los SMDIF sobre las bajas y altas de beneficiarios, SEDIF realizará un corte de actualización del padrón de beneficiarios el 1ro de agosto y el segundo el 15 de noviembre del presente año.

Los Derechos de los SMDIF son:

(...)

Las Obligaciones de los SMDIF son:

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria o invitación y fomento de "El Programa" (incluido las actividades de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser persona beneficiaria del programa. (Ver anexo 13).
- Entregar por lo menos 5 evidencias fotográficas de cada una de las actividades tales como la promoción, difusión y convocatoria o invitación, actividades de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana y mensualmente de operatividad del programa tales como entregas de dotaciones/canastas alimentarias, impartición de pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y cuando se realice la medición de peso y talla.
- Participar y organizar actividades en la Semana Mundial de la Lactancia Materna.
- Participar en las capacitaciones y convocatorias o invitaciones del SEDIF sobre la normatividad y operación del programa.
- Focalizar a las y los beneficiarios por medio de la aplicación correcta de la encuesta EFIIA.
- Entregar las dotaciones/canastas alimentarias a la población beneficiaria del padrón sólo hasta que quede revisado por el Departamento de Apoyo

A.

Alimentario a Población Vulnerable y autorizado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.

- Firmar el Convenio de colaboración anual donde se especifica la operatividad de "El Programa".
- Firmar la carta compromiso sobre el conocimiento y cumplimiento de las Reglas de Operación. (Ver anexo 2).
- Subir las dos mediciones de peso y talla del padrón 02 a la página WEB, con el respaldo de las constancias o certificados de salud, verificando que los datos sean verídicos y correctos (aplica solamente para el padrón de niñas y niños). (Ver anexo 10).
- Capturar la segunda encuesta EFIA del padrón 01 a la página WEB, con el respaldo de dicha encuesta, verificando que los datos sean verídicos y correctos. (Ver anexo 3).
- Resguardar y conservar la documentación (listas de firmas mensuales, expediente individual y municipal del programa en las instalaciones del SMDIF) por un periodo de 6 años.
- Verificar que la población beneficiaria del programa no reciba otros apoyos alimentarios.
- Asegurarse que el alimento recibido se encuentre en buen estado físico y en las cantidades programadas.
- Almacenar el alimento de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en la Guía Técnica de Almacenamiento de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, quien otorga al SMDIF dichas normatividades.
- Al recibir los alimentos deberán registrar los lotes y caducidades en el formato de Recepción de alimentos entregado por parte la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y enviarlo en los periodos solicitados por la misma Dirección.
- Se deberá de llevar el plan de limpieza y fumigación del almacén y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria cada mes.
- El "SMDIF" deberá considerar los requisitos mínimos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos.
- Hacer las observaciones pertinentes en caso de anomalías e inconformidades en relación a los alimentos recibidos por los proveedores. Los reportes de inconformidad deberán entregarse la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
- El "SMDIF" deberá impartir a la población beneficiaria, las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable.
- Entregar el apoyo cada mes a las personas beneficiarias contando con los listados mensuales de la entrega de alimento, asistencia a la plática de orientación alimentaria, cédulas de supervisión de las Acciones de



Orientación Alimentaria de Beneficiarios a Instructor (Anexo 9) mensuales del 10% de la población beneficiaria.

- Enviar mensualmente al SEDIF las listas de entrega, evidencias fotográficas, cédula de supervisión de orientación alimentaria y sus proyecciones (calendario de entrega de la dotación alimentaria) (ver anexo 5) en la cabecera municipal y en cada una de las localidades, según lo estipula el anexo 13.
- Integrar comités de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana en acuerdo a la guía de acciones para Contraloría Social, así como capacitar y promover que los comités realicen actividades en este tema.
- Entregar las dotaciones/canastas alimentarias a la población beneficiaria, llevándolas a sus localidades, sin ningún costo.
- Realizar los padrones, validarlos y entregarlos al SEDIF para su revisión y visto bueno.
- Publicar el padrón validado en formato de transparencia, para conocimiento de la población beneficiaria seleccionados.
- Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de la población beneficiaria.
- Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital las listas de firmas, calendarios, recibos de entrega y documentos de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana.
- Levantar las Encuestas de Aceptación de la Dotación y Alimentación Saludable, capturarlas en la página WEB y digitalizarlas.
- Contar con las evaluaciones iniciales (marzo) y finales (mayo) del 10% del total de su población de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y entregarlas de manera digital al Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable.
- Deberá entregar oficio anual en el mes de mayo, informando la impartición de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.
- El “SMDIF” deberá realizar la entrega de las despensas en un periodo máximo de 15-20 días posteriores a la fecha de recepción de los insumos, con su sello.
- El “SMDIF”, así también, no podrá alterar ni manipular el contenido de las despensas ni la cantidad de productos, por lo que la integración deberá coincidir con la establecida en las Reglas de Operación del respectivo programa asistencial alimentario.
- Entregar en tiempo y forma circulares y oficios referentes a la operación del programa, con acuses de recibido, sellados y firmados.
- Entregar los informes y formatos que le sean solicitados en las fechas requeridas por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, incluyendo capturas y todo lo correspondiente a la Contraloría Social, mismos que se encuentran disponibles en la página web: <https://mildias.difjalisco.gob.mx/login> DIF Jalisco-Primeros 1000 Días.

R

- Consultar el Anexo 13 (Calendario Anual) de las presentes Reglas de Operación y también se encuentra en formatos para descargas de la página web: <https://mildias.difjalisco.gob.mx/login> DIF Jalisco-Primeros 1000 Días y apegarse al cumplimiento de entregables estipulados en dicho anexo.
- Las dotaciones/canastas alimentarias no podrán ser donadas o vendidas a las personas que no sean beneficiarios(as).
- Entregar en tiempo y forma circulares y oficios referentes a la operación del programa, con acuses de recibido, sellados y firmados.
- En caso de Contingencia Sanitaria el SMDIF tendrá que buscar las estrategias necesarias para que la operatividad del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días no se detenga y así los apoyos alimentarios lleguen a la población beneficiaria en tiempo y forma, cuidando el bienestar del personal operativo y de las personas beneficiarias, utilizando las medidas de sanidad correspondientes. Cualquier cambio sobre la operatividad del programa y/o entregas de los medios de verificación, el SEDIF notificará al SMDIF por medio de oficio.
- El SMDIF deberá notificar al SEDIF en caso de conocimiento del fallecimiento de alguna persona beneficiaria del programa ya sea mujer embarazada, mujer en periodo de lactancia o hija/o de madre en periodo de lactancia, niña o niño beneficiario del padrón 02, mediante oficio debiendo anexar a la notificación copia del acta de defunción. Así mismo, deberá solicitar al SEDIF por escrito la validación para realizar el reemplazo de la nueva persona beneficiaria. Es importante señalar que para realizar el alta de la persona beneficiaria que ocupará el lugar, este deberá cumplir con los requisitos que se solicitan dependiendo del padrón.
- El SMDIF deberá realizar el procedimiento de baja por cumplir la edad límite (24 meses de edad durante el año fiscal de apoyo). Después de que se detecte que las niñas o niños, hija/os de mujeres en periodo de lactancia cumplan la edad límite, se procederá a la baja del padrón de la mujer beneficiaria en periodo de lactancia, lo cual se deberá notificar mediante oficio para realizar el reemplazo de la nueva persona beneficiaria. Es importante señalar que para realizar el alta de la persona beneficiaria que ocupará el lugar, ésta deberá cumplir con los requisitos que se requieren para el padrón 01.
- El SMDIF deberá solicitar la CURP de los hijo/as de las beneficiarias de padrón 01 como complemento de la aplicación de la segunda EFIIA, de las mujeres que pasaron de embarazo a mujeres en periodo de lactancia, en caso de que no la presenten, deberán ser dadas de baja, para las excepciones justificadas deberán informarlo por oficio al Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días del Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable de SEDIF Jalisco.
- El SMDIF deberá dar de baja a los beneficiarios de padrón 02, cuando sus responsables no presenten las constancias de peso-talla correspondientes a

la segunda medición, mediante oficio enviado a SEDIF Jalisco, para hacer los cambios de altas y bajas.

- En caso de que el SMDIF no realice la solicitud de bajas y altas de beneficiarios, queda bajo su responsabilidad justificar el destino de las dotaciones alimentarias.

Las Sanciones para el SMDIF son:

(...)

Los Derechos de las Personas Beneficiarias del Programa son:

(...)

Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias del Programa son:

- Acudir a la convocatoria o invitación que hace el SMDIF al inicio del ejercicio, donde se le notificará sobre aspectos del programa, comprometiéndose a cumplir con sus responsabilidades mediante la firma de la Carta Compromiso, una vez que fueron seleccionados. (Anexo 1).
- Presentar en tiempo los documentos que solicita el SMDIF para la formación del expediente, de acuerdo al apartado de selección de la población beneficiaria de las presentes Reglas de Operación.
- Acudir a la cita establecida por el SMDIF para recibir la dotación alimentaria.
- Recibir la información de orientación alimentaria, según lo establecido por el SMDIF, para obtener nuevos conocimientos de salud, nutrición que beneficiarán los hábitos alimentarios y de vida del menor de edad.
- Acudir 2 veces al año, al lugar y fecha convocada por el SMDIF, para control y seguimiento del peso y talla.
- La mujer embarazada y/o en periodo de lactancia, tiene la obligación de alimentarse con el fin de hacer buen uso de la dotación alimentaria.
- La madre o padre y/o responsable de la niña o niño beneficiario, tienen la obligación de dar el alimento al beneficiario(a), con el fin de hacer buen uso de la dotación alimentaria.
- Preparar preferentemente los catálogos de menús establecidos por el SEDIF en su Catálogo de menús.
- Formar parte del Comité de Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana y colaborar activamente, según lo expuesto en el cuaderno de trabajo para la Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana.
- Firmar la lista de recibido de la dotación alimentaria y de orientación alimentaria proporcionados por el SMDIF, con las firmas de los responsables que aparece en su identificación oficial, siendo la misma para los 12 meses.
- Un responsable solo podrá ser el mismo para máximo dos personas beneficiarias.

X

- Estos listados se encuentran en la Página WEB: DIF Jalisco-Primeros 1000 Días y corresponden a los datos de la población beneficiaria que integran el padrón.
- La mujer embarazada y/o en periodo de lactancia, así como el responsable de la niña o niño beneficiario menor de edad debe proporcionar datos fidedignos.
- Cualquier cambio de domicilio deberá informarse al encargado(a) de "El Programa" en el SMDIF, sobre todo tratándose de cambio de residencia en otro municipio **para evitar duplicidad**.
- Presentarse ante el Sistema DIF de su municipio, a fin de actualizar cualquiera de sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, para mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios.
- Los familiares de la persona beneficiaria de la dotación alimentaria o los responsables, deberán notificar de manera inmediata en el Sistema DIF de su municipio, si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o.
 - Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

Las Sanciones de las Personas Beneficiarias del Programa son:

Causas por las que Serán Dados de Baja del Programa a las Personas Beneficiarias

(...)

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

Flujograma

(...)

Descripción Narrativa

(...)

Notas:

Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, en el paso 8, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF.

Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, económica, socio-cultural, entre otras; cada Sistema Municipal DIF, mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos podrán variar en los plazos de cumplimiento de las actividades descritas.

Un aspecto importante para el desarrollo del proceso se refiere a que los lugares, fechas y horarios de las actividades son definidos por cada Sistema Municipal DIF de acuerdo a su capacidad operativa y en alineación a las propuestas de operación del Sistema DIF Jalisco.

Proceso de Selección de las Personas Beneficiarias

Flujograma

(...)

Descripción Narrativa

(...)

Notas:

Cabe mencionar que en lo relativo al padrón de beneficiarios, el SEDIF, en el paso 6, recibe y revisa el padrón de beneficiarios previamente validado por el Director@ del SMDIF, así como los demás entregables. Por lo que el padrón se autoriza sólo cuando es previamente validado por el Director@ del SMDIF.

Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, económica, socio-cultural, entre otras; cada Sistema Municipal DIF, mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos podrán variar en los plazos de cumplimiento de las actividades descritas.

Otro aspecto importante para el desarrollo del proceso se refiere a que los lugares, fechas y horarios de las actividades son definidos por cada Sistema Municipal DIF de acuerdo a su capacidad operativa y en alineación a las propuestas de operación del Sistema DIF Jalisco.

Etapas o Acciones del Proceso

(...)

12.2. Ejecución

(...)

12.3. Causa de Fuerza Mayor

(...)

Transitorios

(Reforma a Reglas de Operación 2024 del
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días)

Primero

La presente Reforma a ROP comenzará a surtir sus efectos al ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Guadalajara Jalisco 22 de julio de 2024

LUCIO MIRANDA ROBLES

Director General

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**Validación
Reforma a Regla de Operación 2024 del
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000
Días**

Elaboración	Validación Operativa
<p>ALEJANDRA MAYTORENA SANDOVAL Directora de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (RÚBRICA)</p>	<p>HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA Subdirectora General de Seguridad Alimentaria (RÚBRICA)</p>
Revisión Técnica	
<p>ERNESTO JESÚS IVON PLIEGO Director de Planeación Institucional (RÚBRICA)</p>	

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 27 DE JULIO DE 2024
NÚMERO 8 . SECCIÓN VI
TOMO CDXI

REFORMA a Reglas de Operación Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, del Sistema DIF del Estado de Jalisco, ejercicio 2024. **Pág. 3**

REFORMA a Reglas de Operación Programa de Alimentación Escolar, del Sistema DIF del Estado de Jalisco, ejercicio 2024. **Pág. 19**

REFORMA a Reglas de Operación Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, del Sistema DIF del Estado de Jalisco, ejercicio 2024. **Pág. 49**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx